

**Servicio de Administración Tributaria****Régimen de Incorporación Fiscal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-06E00-02-0001

GB-088

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del régimen de incorporación fiscal, verificando el cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en la ley y su reflejo en la Cuenta Pública, la aplicación de los beneficios otorgados a los contribuyentes y la recaudación obtenida en el ejercicio; asimismo, revisar los mecanismos de control y la administración de los riesgos inherentes en esos procesos.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,911,877.3
Muestra Auditada	1,911,877.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de los ingresos por 1,911,877.3 miles de pesos corresponde a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por 1,911,678.3 miles de pesos y del Impuesto Sobre la Renta por 199.0 miles de pesos, que el Servicio de Administración Tributaria reportó en la Cuenta Pública de 2014, en el apartado del Régimen de Incorporación Fiscal.

***Resultados*****1. Inscripción de los contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal**

A fin de verificar que la inscripción de los contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se realizó conforme a la normativa, se analizó el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo" (en adelante Decreto), publicado el 11 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

La nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (Ley del ISR) establece la creación del RIF con el objeto de: simplificar y promover la formalidad de las personas físicas que realizan actividades empresariales; preparar a los contribuyentes para su inserción al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (Régimen General), y sustituir el Régimen

Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales (Régimen Intermedio) y el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo señalado en el artículo 111 de la Ley del ISR para el ejercicio fiscal 2014, los contribuyentes (personas físicas) que tributen en el RIF deberán estar en alguno de los supuestos siguientes:

- Realizar únicamente actividades empresariales, en las que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad de dos millones de pesos.
- Percibir ingresos por conceptos de mediación o comisión, y que éstos no excedan del 30.0% de sus ingresos totales.
- Realizar actividades empresariales, en las que se obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, siempre que el total de sus ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior en su conjunto no excedan de la cantidad de dos millones de pesos.
- Ser socios o integrantes de personas morales sin fines de lucro, así como de aquellas personas físicas que sean socios o integrantes de asociaciones deportivas, que no perciban ingresos o remanente distribuible de las personas morales a las que pertenecen.

La inscripción de los contribuyentes al RIF se estableció en la Primera y Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMRMF) para 2014, mediante distintos mecanismos, como fue el pase automático (migración) para los que tributaban en REPECOS; mediante aviso de actualización de actividades para los que tributaban en el Régimen Intermedio, y para los nuevos contribuyentes que optarán por el RIF que no estaban inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o que iniciaban actividades empresariales.

Para la migración de los contribuyentes de REPECOS al RIF en la RMRMF se establecieron las consideraciones siguientes:

- El Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizaría la migración con base en la información existente en el padrón de contribuyentes al 31 de diciembre de 2013.
- Los contribuyentes que tuvieran otro régimen fiscal vigente adicional al de REPECOS, el SAT sería el encargado de realizar la migración con base en la información existente en el padrón de contribuyentes al 31 de diciembre de 2013.

En cuanto a los contribuyentes personas físicas que tributaban en el Régimen Intermedio cuyos ingresos durante el ejercicio de 2013, no excedieron la cantidad de dos millones de pesos, pudieron optar por cambiarse al RIF a más tardar el 31 de enero de 2014, siempre que hubieran presentado el aviso de actualización de actividades a través de la página de Internet del SAT, en la aplicación "Mi portal".

Asimismo, se estableció que las personas físicas que optaran por tributar en el RIF debían inscribirse en el RFC a través de la página de internet del SAT, siempre que contaran con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Como resultado de lo anterior, el SAT reportó en el Informe Tributario y de Gestión del 4º Trimestre de 2014, que para el 31 de diciembre de dicho año, estaban inscritos en el RIF 4,306,298 contribuyentes.

A fin de verificar dicha cifra, se solicitó al SAT el padrón de contribuyentes del RIF al 31 de diciembre de 2014. En su respuesta señaló que éste se integraba de 4,309,106 contribuyentes, cifra distinta a la que la entidad fiscalizada proporcionó en la etapa de planeación a este Órgano de Fiscalización Superior de la Federación de 4,305,730 contribuyentes.

Al respecto, el SAT informó que “la información que se proporciona para la atención de esta auditoría es la definitiva y presenta un ajuste de 3,376 contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal respecto a la entrega de información...”; sin embargo, no informó el origen de dicha diferencia.

Se determinó que los 4,306,298 contribuyentes inscritos en el RIF que el SAT reportó en el Informe Tributario y de Gestión del 4º Trimestre de 2014 no se corresponden con los 4,309,106 contribuyentes que integraron el padrón del RIF proporcionado por la entidad fiscalizada.

De la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares el SAT informó que la cifra proporcionada en la etapa de planeación, así como la publicada en el Informe Tributario y de Gestión del 4to. Trimestre de 2014 de los contribuyentes inscritos en el RIF corresponden a cifras preliminares.

Respecto a la diferencia de 3,376 contribuyentes entre los padrones entregados, señaló que es derivada del proceso que se aplica para la generación de estadísticas del padrón del RFC, ya que la información del padrón no se obtiene de forma directa de las bases de datos, sino que cada inicio de mes se analiza el universo de contribuyentes registrados al día del corte del mes inmediato anterior.

Asimismo, a fin de verificar que los contribuyentes que se migraron al RIF estuvieron en REPECOS, se solicitó al SAT el padrón de los contribuyentes que tributaban en dicho régimen al 31 de diciembre de 2013; de su análisis se identificó que se integró de 3,886,294 contribuyentes, de los cuales 3,454,580 se migraron al RIF.

Del análisis al padrón del RIF se identificaron 7,930 contribuyentes de REPECOS con fecha de inscripción del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, sin embargo, la fecha que el SAT autorizó para el cambio de régimen fue hasta el 13 de abril de 2014, y no hasta el 31 de diciembre de dicho año. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que los contribuyentes en su mayoría provienen de una reanudación de actividades.

De la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT informó que, con relación a los 7,930 contribuyentes, su estado al corte de junio de 2015 fue el siguiente:

- 7,361 activos.
- 562 suspendidos.
- 7 cancelados.

Por lo que, de los 7,361 contribuyentes activos 6,138 reanudaron actividades; 1,220 contribuyentes tributan en más de un régimen fiscal y presentaron el aviso de disminución de obligaciones fiscales, y los 3 contribuyentes restantes provienen de una reanudación de actividades para iniciar el trámite de apertura de sucesión; asimismo, señaló que lo anterior está permitido en el Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, el SAT informó que la migración se realizó a través de un folio identificador de actualización y proporcionó las solicitudes y los seguimientos a las mismas que se realizaron vía correo electrónico con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI), quien es el área que realizó dicha migración.

Para verificar si los contribuyentes inscritos en REPECOS que se migraron al RIF tuvieron como ingresos máximos dos millones de pesos en 2013, se solicitó al SAT que informara si los inscritos cumplieron con ese requisito. En su respuesta señaló que el monto límite de ingresos establecido para ubicarse en el RIF corresponde al mismo límite que tenían los contribuyentes para estar ubicados como REPECOS, por lo que si partían del supuesto de que las entidades federativas mantenían a los contribuyentes en ese régimen, era precisamente porque se ubicaban en dicho límite de ingreso.

Asimismo, señaló que de acuerdo con el artículo 6, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación (CFF), corresponde a los contribuyentes la autodeterminación de las obligaciones fiscales a su cargo, ya que las autoridades fiscales, en este caso las entidades federativas, son quienes ejercen las facultades de comprobación.

Respecto a los mecanismos utilizados para identificar que los contribuyentes de REPECOS no fueran socios accionistas o integrantes de personas morales en términos del artículo 90 de la Ley del ISR, el SAT informó que los contribuyentes que estuvieron registrados con la clave 611, perteneciente al régimen de los ingresos por dividendos (socio o accionista), fueron migrados al Régimen General.

En cuanto al mecanismo mediante el cual se notificó a los contribuyentes el cambio de régimen, el SAT indicó que envió cartas invitación a 3,214,655 contribuyentes en donde les informó que su incorporación al RIF sería de manera automática; asimismo, señaló que notificó a 3,614,650 contribuyentes su contraseña para que pudieran hacer uso del sistema electrónico del nuevo régimen denominado "Mis Cuentas".

Por otro lado, el padrón al 31 de diciembre de 2013 de los contribuyentes que tributaban en el Régimen Intermedio se integró de 2,132,940 personas físicas. Al comparar este último padrón con el del RIF se identificaron 335,362 contribuyentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban tributando en el nuevo régimen.

Para verificar que dichos contribuyentes presentaron el aviso de actualización de situación o modificación de situación fiscal de cambio al RIF, se solicitó al SAT la documentación soporte de 50 contribuyentes.

Con el análisis de la información se comprobó que su alta en el RIF fue en enero, febrero y marzo del 2014; sin embargo, en 10 de los avisos revisados no se identificó si estuvieron en el Régimen Intermedio y 40 contribuyentes declararon que su régimen anterior era el de REPECOS; asimismo, en los 50 avisos revisados se identificó que 22 contribuyentes estuvieron inscritos en el RIF y el Régimen General al mismo tiempo.

Para verificar que los contribuyentes inscritos en el RIF no tuvieran como actividad preponderante las señaladas en el artículo 111 de la Ley del ISR, como la construcción de vivienda familiar, inmobiliaria, financiera y fideicomisos, entre otras, se analizó el padrón del RIF y se identificó que 5,811 contribuyentes tienen registradas las actividades siguientes:

- 3,921 Construcción de vivienda familiar.
- 1,067 Espectáculos.
- 639 Inmobiliaria.
- 106 Financiera.
- 41 Banco de México.
- 37 Fideicomisos.

Al respecto, el SAT informó que de los 5,811 contribuyentes se identificó lo siguiente:

- 2,174 contribuyentes tienen o tuvieron dado de alta el Régimen de Sueldos y Salarios y la actividad económica del patrón, los cuales no han actualizado su actividad económica.
- 3,637 contribuyentes tienen dichas actividades económicas.

Asimismo, señaló que como resultado de los convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las entidades federativas y el Distrito Federal, se les faculta a éstas para la administración, control, vigilancia y recaudación de las contribuciones del RIF, por lo que ese órgano desconcentrado no tiene acción total y directa en esta materia.

De la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el SAT informó respecto a los 5,811 contribuyentes que tienen registradas actividades no autorizadas para tributar en el RIF, que muchos de los contribuyentes aún tributan en el régimen de sueldos y salarios, manifestando como actividad preponderante la del patrón, así como actividades económicas adicionales relacionadas con el RIF y anexó documentos probatorios de 5 contribuyentes, en los que se verificó que tienen como actividad preponderante la señalada en la actividad de sueldos y salarios.

Además, el SAT señaló que planea enviar cartas invitación a los contribuyentes que tributan en el RIF, con el objetivo de que aclaren sus actividades, sin embargo, no documentó lo informado.

Los 5,811 contribuyentes inscritos en el RIF con actividades preponderantes no establecidas para este régimen de conformidad con lo señalado en el artículo 111 de la Ley del ISR, deben, en su caso, tributar en el Régimen General.

Por otra parte, derivado de la información que el SAT proporcionó en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales se identificó que 1,143 contribuyentes inscritos en el RIF al 31 de diciembre de 2014, no tenían registradas las obligaciones correspondientes.

Respecto a las metas y objetivos establecidos por el SAT para la inscripción de los contribuyentes al RIF y para la recaudación en el ejercicio 2014, así como los instrumentos y mecanismos determinados para medir los avances y resultados, la entidad fiscalizada indicó que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establecieron las metas nacionales de las

políticas públicas que se podrán alcanzar mediante objetivos específicos y líneas de acción, y en lo particular, la estrategia 4.1.2 “Fortalecer los ingresos del sector público” que está relacionada con el SAT.

Asimismo, la entidad fiscalizada indicó que en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 (PRONAFIDE) se señalan, entre otras, las líneas de acción específicas para la SHCP y que al SAT como órgano desconcentrado le corresponden las siguientes:

- Incrementar el número de contribuyentes.
- Simplificar los trámites y procesos asociados al pago de impuestos, derechos y aprovechamientos por parte de las empresas y las personas.
- Promover el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Promover la incorporación de las personas físicas a la formalidad, mediante el nuevo RIF, de forma consistente con la capacidad contributiva y administrativa de los pequeños contribuyentes.

Por lo anterior, el SAT indicó que en la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) sólo se fijan metas generales para el padrón del RFC, y no por régimen o sector de contribuyentes.

Además, señaló que los instrumentos para medir el cumplimiento de las líneas de acción con los que cuenta la AGSC son el control y registro del padrón general del RFC.

No obstante lo anterior, se concluye que conforme a las metas establecidas en el PRONAFIDE 2013-2018, una de las líneas de acción específicas que le corresponde al SAT es promover la formalidad de las personas físicas mediante el RIF; sin embargo, las metas fijadas por la AGSC son generales para el padrón del RFC sin especificar el régimen o sector del contribuyente.

Asimismo, se verificó que en 2014 el SAT realizó acciones para promover la formalidad de las personas físicas, tales como la publicación de preguntas frecuentes, tutoriales, establecimiento de módulos de atención en distintos estados de la república, sin embargo, al no contar con objetivos y metas para la incorporación de los contribuyentes al RIF no es posible medir el resultado de dichas acciones, ya que no hay un parámetro que permita determinar si las 555,088 personas físicas que optaron por tributar en el RIF fueron superiores o inferiores a dicho parámetro y si el 12.9% de representatividad en el padrón era el esperado.

Se concluye que el SAT no tiene establecidos objetivos, metas e indicadores para la inscripción de los contribuyentes al RIF, y que únicamente existen metas generales sin especificar el régimen para el cual se establecieron.

De la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó que cumple con la meta asociada a la línea de acción del PRONAFIDE que es de su competencia, la cual corresponde a los ingresos tributarios del Gobierno Federal en relación con el Producto Interno Bruto; adicionalmente a lo informado por la entidad fiscalizada, en dicho programa también se señala en sus líneas de acción el promover la incorporación de los contribuyentes al RIF, actividad que le corresponde al SAT.

El hallazgo determinado persiste, ya que el SAT no proporcionó evidencia de la elaboración de objetivos y metas para la inscripción de los contribuyentes al RIF.

**14-0-06E00-02-0001-01-001 Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de operación y control que le permitan verificar que los contribuyentes tributen sólo en el régimen que les corresponda, debido a que durante la auditoría se identificaron 22 contribuyentes que estuvieron inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal y en el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales al mismo tiempo.

**14-0-06E00-02-0001-01-002 Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las gestiones necesarias para actualizar el padrón de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, ya que durante la auditoría se identificaron 5,811 contribuyentes registrados con actividades preponderantes que no están permitidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para tributar en dicho régimen, y 1,143 contribuyentes sin obligaciones fiscales.

**14-0-06E00-02-0001-01-003 Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria evalúe el establecer objetivos, metas e indicadores que le permitan medir los resultados de las actividades de inscripción que realiza de los contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal, ya que durante la auditoría se determinó que existen metas generales sin especificar el régimen para el cual se establecieron.

**2. Recaudación, registro contable y presentación en Cuenta Pública**

A fin de verificar que los ingresos recaudados del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se registraron en la contabilidad y se presentaron en la Cuenta Pública 2014, se verificó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó en el Estado Analítico de Ingresos (EAI) la recaudación del RIF por 1,911,877.3 miles de pesos, la cual se integró de 199.0 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de 1,911,678.3 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), importes que se integraron como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2014  
(Miles de pesos)

Impuesto	Clave de cómputo	Mes						Total recaudado
		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
ISR	110058	28.0	26.6	44.0	2.9	35.6	61.9	199.0
IVA	130018	<u>351,913.0</u>	<u>346,988.1</u>	<u>517,627.5</u>	<u>147,819.0</u>	<u>298,437.6</u>	<u>248,893.1</u>	<u>1,911,678.3</u>
Total		351,941.0	347,014.7	517,671.5	147,821.9	298,473.2	248,955.0	1,911,877.3

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Resúmenes de Ingresos Ley de 2014.

Se verificó que los importes antes referidos se correspondieron con lo registrado en el Sistema Estadístico de Contabilidad y los Resúmenes de Ingresos Ley emitidos por la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos del SAT, así como con la información que las 67 Administraciones Locales de Recaudación (ALR) reportaron en los Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC) de 2014, como se detalla a continuación:

RECAUDACIÓN DEL RIF EN EL EJERCICIO 2014 POR  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN  
(Miles de pesos)

ALR	Impuesto		Total Recaudado
	IVA	ISR	
Sur D.F.	212,511.4	9.8	212,521.2
Naucalpan	157,872.4	28.9	157,901.3
Oriente D.F.	84,234.3	0.7	84,235.0
Tijuana	60,313.9	1.2	60,315.1
Mexicali	52,426.9	12.0	52,438.9
Norte D.F.	50,438.3	6.3	50,444.6
Guadalajara Sur	47,026.6	0.5	47,027.1
Zapopan	46,386.2	29.3	46,415.5
Chihuahua	44,276.3	0.1	44,276.4
Querétaro	42,097.3	6.5	42,103.8
Guadalupe	40,971.1	1.0	40,972.1
Cd. Juárez	39,448.8	0.0	39,448.8
Otras ALR <sup>1/</sup>	<u>1,033,674.8</u>	<u>102.7</u>	<u>1,033,777.5</u>
Total	<u>1,911,678.3</u>	<u>199.0</u>	<u>1,911,877.3</u>

FUENTE: Resúmenes de Operaciones de Caja de 2014 emitidos por las administraciones Locales de Recaudación.

1/ Se integra de 55 ALR.

Asimismo, se verificó que la recaudación del ISR por 199.0 miles de pesos, correspondió a 199 contribuyentes que presentaron 422 declaraciones en el último semestre de 2014, de los cuales 17 contribuyentes que presentaron 32 declaraciones por 10.5 miles de pesos, no se encuentran inscritos en el padrón del RIF.

Al respecto, el SAT informó que los 17 contribuyentes presentaron aviso de disminución de obligaciones fiscales o de suspensión de actividades antes del 31 de diciembre de 2014, por lo que no fueron incluidos en el padrón del RIF al cierre del ejercicio.

Es importante señalar que conforme al artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley del ISR) los 182 contribuyentes que si estaban inscritos en el RIF, tenían el derecho al estímulo fiscal del 100.0% para dicho impuesto, por lo que la recaudación de esos contribuyentes debía ser de cero pesos, no obstante lo anterior, los contribuyentes realizaron el entero del impuesto.

Asimismo, se identificó que la recaudación del RIF se generó a partir del mes de julio de 2014, debido a que el SAT otorgó prórrogas mediante las Resoluciones de Modificación a las Reglas de la Miscelánea Fiscal (RMRMF) para la presentación de las declaraciones bimestrales por parte de los contribuyentes.

Es importante señalar que el SAT sin tener una cuenta específica en su contabilidad para registrar la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) al que están obligados algunos contribuyentes inscritos al RIF, reportó en el Informe Tributario y de Gestión del 4º Trimestre de 2014, una recaudación por 18,000.0 miles de pesos. Asimismo, esta información es utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el



cálculo del porcentaje que les corresponde a las entidades federativas y el Distrito Federal en la distribución del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedio establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación 2014.

Adicionalmente, reportó estímulos fiscales con los importes siguientes:

ESTÍMULOS FISCALES DEL RIF, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Miles de pesos)				
Concepto	ISR	IVA	IEPS	Total
Estímulo Fiscal	13,089,400.0	2,515,400.0	44,300.0	15,649,100.0

FUENTE: Informe Tributario y de Gestión del 4º. Trimestre de 2014.

Al respecto, el SAT indicó que las cifras reportadas son estimaciones, las cuales determinó de la información registrada en los sistemas de "Mis Cuentas" y Pago Referenciado, mediante los cuales los contribuyentes presentan sus declaraciones bimestrales.

Por otra parte, se verificó que en el EAI de 2014 se registró una recaudación de los regímenes de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) e Intermedio que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, en los conceptos de ISR, IVA e Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) por un importe total de 1,415,002.7 miles de pesos, que se integró de la forma siguiente:

RECAUDACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIO EN 2014 (Miles de pesos)			
Régimen	Clave de cómputo	Impuesto	Recaudación
Intermedio	110034	ISR	<u>487,179.2</u>
REPECOS	110035	ISR	378,373.2
	130016	IVA	359,911.4
	500129	IETU pago del ejercicio	61,982.3
	500132	IETU pagos provisionales	<u>127,556.6</u>
			<u>927,823.5</u>
		Total	1,415,002.7

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Resúmenes de Ingresos Ley 2014.

De lo anterior, la entidad fiscalizada informó que aunque los regímenes ya no estén vigentes hay contribuyentes que tienen adeudos pendientes de diversos impuestos, por lo que, para registrar los pagos que realicen se abren cuentas de ingresos de años anteriores, como fue en este caso.

Se concluye que la recaudación del ISR e IVA de los contribuyentes del RIF se reportó en la Cuenta Pública de 2014, mientras que la recaudación obtenida del IEPS no se identificó en la contabilidad del SAT, ya que el registro contable se efectúa por tipo de actividad, debido a que la Ley del IEPS grava por actividad enajenada y no establece gravar a las personas físicas o morales por tipo de régimen.

### 3. Beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes del RIF

Con objeto de verificar la aplicación de los beneficios fiscales otorgados en 2014 a los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), correspondientes a los impuestos Sobre la Renta (ISR), Valor Agregado (IVA) y Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se analizaron la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley del ISR) y el “DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa” (Decreto de beneficios fiscales).

En su análisis se identificó lo siguiente:

#### I. Ley del ISR

De conformidad con lo señalado en el artículo 111 de la Ley del ISR para el ejercicio 2014, los contribuyentes del RIF que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, con ingresos anuales de hasta dos millones de pesos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, determinarán el ISR a pagar el cual se disminuirá al 100.0% durante el primer año, porcentaje que irá modificándose en los siguientes años a la baja, para pagar la totalidad del impuesto a partir del décimo primer año de su incorporación, como se muestra a continuación:

PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL ISR A CONTRIBUYENTES DEL RIF	
Año	% de Beneficio
1	100.0
2	90.0
3	80.0
4	70.0
5	60.0
6	50.0
7	40.0
8	30.0
9	20.0
10	10.0

FUENTE: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014.

Los contribuyentes sólo podrán permanecer en el RIF durante un máximo de 10 años consecutivos, una vez concluido dicho periodo deberán tributar conforme al Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (Régimen General).

#### II. Decreto de beneficios fiscales

En el artículo séptimo transitorio del Decreto de beneficios fiscales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2014, se establece el otorgamiento de beneficios fiscales en el pago del IVA e IEPS en un 100.0% a los contribuyentes que tributen en el RIF por las operaciones de venta al público en general, siempre y cuando no trasladen el impuesto y no realicen acreditamiento alguno del impuesto trasladado.

Adicionalmente, el 10 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal”, vigente a partir del 1 de enero de 2015, en donde se estableció en su artículo segundo los porcentajes de reducción en el IVA e IEPS, que los contribuyentes del RIF aplicarán en función de los años que tengan tributando en el régimen, como se muestra a continuación:

PORCENTAJES DE BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IVA E IEPS A CONTRIBUYENTES DEL RIF	
Año	% de Beneficio
1	100.0
2	90.0
3	80.0
4	70.0
5	60.0
6	50.0
7	40.0
8	30.0
9	20.0
10	10.0

FUENTE: Artículo segundo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Asimismo, dicho decreto indica que en el caso de los contribuyentes cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no excedan los 100.0 miles de pesos, durante cada uno de los años que tributen en el RIF, podrán aplicarse el 100.0% del beneficio fiscal en el pago de los impuestos del IVA e IEPS.

Es importante señalar que los 10 años de aplicación de los beneficios fiscales que tendrán los contribuyentes del RIF en el pago del ISR, IVA e IEPS se contarán a partir de la fecha en la que cada contribuyente se dé de alta en el régimen.

Por otra parte, el 11 de marzo de 2015 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal”, en el que se estableció en los artículos primero y segundo que los contribuyentes que en 2014 optaron por tributar en el RIF podrán aplicar el 100.0% de reducción del ISR, IVA e IEPS durante el segundo año de tributación y no el 90.0% establecido originalmente; asimismo, se indicó que para aplicar los porcentajes de reducción se considerará como primer año de tributación el segundo año en el que se aplicarán el 100.0% de reducción. Por lo anterior, el periodo de aplicación de beneficios fiscales del RIF se amplió de 10 a 11 años.

Cabe señalar que con la creación del RIF y la aplicación de los beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes que tributen en este régimen, se dejarán de recaudar aproximadamente 4,657,517.8 miles de pesos de forma anual. Dicho importe corresponde a la recaudación del ISR por 3,169,318.6 miles de pesos e IVA por 1,488,199.2 miles de pesos, que el SAT reportó en la Cuenta Pública de 2013 de los regímenes de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) e Intermedio.

A fin de verificar que los contribuyentes del RIF que se beneficiaron de los estímulos fiscales no tuvieron ingresos superiores a dos millones en 2014, se solicitaron al SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), modelo de factura electrónica vigente en México que los contribuyentes generaron por la prestación de servicios en el ejercicio sujeto a revisión. Con la revisión se determinó lo siguiente:

- De los 4,309,106 contribuyentes inscritos en el RIF sólo 1,088,387 emitieron 62,668,101 CFDI en el ejercicio 2014.
- 32,812 contribuyentes generaron 11,565,389 CFDI en el ejercicio sujeto a revisión, con importes acumulados por cada contribuyente superiores a dos millones de pesos. Por lo anterior, estos contribuyentes no debieron tributar en el RIF ni, en su caso, tener el beneficio fiscal del 100.0% en los pagos del ISR, IVA e IEPS, por lo que es conveniente que el SAT constate el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 146 contribuyentes emitieron 506 CFDI con importes de cero.
- 6 contribuyentes generaron 748 CFDI con importes en negativo que van desde 131.9 miles de pesos hasta 8,321.1 miles de pesos.

Al respecto, el SAT informó lo siguiente:

- Para efectos de la presentación de las declaraciones definitivas del ISR es necesario considerar los ingresos amparados por un CFDI efectivamente cobrados así como para el IVA e IEPS que se causaron conforme al flujo de efectivo.
- No se debe considerar como único elemento el importe total consignado en las facturas electrónicas para comprobar que los 32,812 contribuyentes del RIF se beneficiaron de estímulos fiscales del ISR, IVA e IEPS, ya que también deben contemplarse, entre otros aspectos, la posible cancelación de facturas electrónicas o el cobro efectivo de las mismas.

De la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT informó que la Administración Central de Promoción a la Formalidad elaborará un material para indicar y orientar a los contribuyentes cuando se ubiquen en los supuestos para dejar de tributar en el RIF, entre los que se encuentran: el obtener ingresos superiores a los dos millones de pesos y que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley del ISR. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del inicio de las gestiones antes referidas.

Respecto a los 32,812 contribuyentes del RIF observados, el SAT informó que una vez que las administraciones Generales de Planeación y de Servicios al Contribuyente realicen las actividades que les corresponden, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal será la encargada de fiscalizar los casos relevantes.

Por lo anterior, el hallazgo determinado persiste toda vez que la entidad fiscalizada no documentó las actividades que realizarán las administraciones correspondientes, a fin de verificar que los 32,812 contribuyentes observados no se beneficiaron de los estímulos fiscales señalados.

Por otra parte, a fin de verificar los beneficios fiscales en el ISR, IVA e IEPS que los contribuyentes del RIF se aplicaron en 2014, se solicitó a la entidad fiscalizada el acceso al Sistema de Registro Fiscal denominado "Mis Cuentas" que puso a disposición de los

contribuyentes que tributan en este régimen para llevar el registro de sus ingresos, gastos, declaraciones y generación de facturas electrónicas, para consultar las declaraciones presentadas bimestralmente en 2014, de 50 contribuyentes.

En la consulta realizada al sistema “Mis Cuentas”, se identificó que de un total de 290 declaraciones revisadas, 42 no correspondían a la información registrada de forma individual de los contribuyentes consultados.

En relación con los hallazgos determinados por este Órgano Fiscalización Superior de la Federación, el SAT señaló que se realizaron monitoreos al sistema, en donde se identificó que tenía un funcionamiento incorrecto, dado que el Registro Federal de Contribuyentes que precargaba la aplicación “Mis Cuentas” no se correspondía con el número de folio de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, por lo que su área de tecnología de la información realizó las mejoras al aplicativo para solventar el error además de proporcionar las 42 declaraciones observadas.

En la revisión se identificó que las 290 declaraciones correspondían a 46 contribuyentes, y que 271 se presentaron de forma normal y 19 fueron complementarias; en el análisis de dichas declaraciones se identificó que los contribuyentes se aplicaron los beneficios fiscales de la manera siguiente:

- En 267 el 100.0% del ISR, IVA e IEPS.
- En 23 se aplicaron un porcentaje menor al 100.0%, ya que realizaron pagos del IVA.

Respecto a las declaraciones de los 4 contribuyentes restantes, no se localizaron en el sistema; en respuesta, la entidad fiscalizada informó que éstas fueron presentadas en el aplicativo Declaraciones y Pagos (Pago Referenciado), sin embargo, no se proporcionaron las declaraciones.

Se concluye que 32,812 contribuyentes del RIF que en 2014 emitieron CFDI con importes superiores a dos millones de pesos deben de tributar en el Régimen General y no beneficiarse de los estímulos fiscales en los pagos de los impuestos del ISR, IVA e IEPS.

#### 14-0-06E00-02-0001-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca los mecanismos de control que le permitan identificar los ingresos anuales de los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal, ya que en la revisión se identificaron 32,812 contribuyentes con ingresos mayores de dos millones de pesos, por lo que deben de tributar en el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y no beneficiarse de los estímulos fiscales en los pagos de los impuestos Sobre la Renta; Valor Agregado, y Especial sobre Producción y Servicios.

#### 14-0-06E00-02-0001-01-005 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria por conducto de las administraciones Generales de Planeación, de Servicios al Contribuyente y la General de Auditoría Fiscal Federal verifique los ingresos obtenidos de 32,812 contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal que en 2014 emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con importes acumulados por cada contribuyente superiores a dos millones de pesos y, en su caso, ejerza las facultades de comprobación correspondientes y determine el régimen fiscal al que deben pertenecer dichos contribuyentes.

#### 4. Vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales

A fin de verificar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigiló el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), se analizaron las leyes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para el ejercicio fiscal 2014, en las cuales se señala que los contribuyentes sujetos al RIF tendrán la obligación de presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago, las declaraciones en las que se determinará y pagará el impuesto, las cuales tendrán el carácter de definitivas.

Al respecto, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) en su artículo 14, fracción XXXII, indica que la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) es la encargada de vigilar que los contribuyentes cumplan con la obligación de presentar las declaraciones.

Por lo anterior, se solicitó al SAT la información relacionada con el sistema informático utilizado en 2014, para el registro y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales del citado régimen.

En respuesta, la entidad fiscalizada informó que la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales del RIF se realizó de acuerdo con la política segunda del tema 7 del “Programa de vigilancias mensuales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales” del Programa Operativo Anual de Vigilancia del Cumplimiento (POA) 2014, dicha política establece, entre otros, como medios de contacto el envío de correos electrónicos y la utilización del servicio postal, aclarando que para estos canales no se cuenta con un sistema informático y que la vigilancia se genera de forma manual explotando la información de la base de datos denominada estructura de cumplimiento, de la cual se extraen los contribuyentes omisos en los períodos y obligaciones correspondientes.

Como se señaló, los contribuyentes inscritos al RIF tienen la obligación de presentar sus declaraciones a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al bimestre al que corresponda, sin embargo, mediante las Resoluciones de Modificación a las Reglas de la Miscelánea Fiscal para 2014, se estableció que la presentación de la declaración del primer bimestre sería en julio, y para el segundo y tercer bimestres de manera opcional en julio, o en agosto de manera obligatoria, en cuanto a los tres bimestres restantes no se presentaron cambios.

De lo anterior, el SAT proporcionó los registros de los contribuyentes del RIF a los que se les hicieron actos de vigilancia en 2014. En el análisis de la información se identificaron 4,309,107 contribuyentes que mantuvieron distintas situaciones en la presentación de las declaraciones de los impuestos a los que están obligados, como se muestra en el cuadro siguiente:

SITUACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CONTRIBUYENTES RIF, 2014				
Situación	ISR	IVA	IEPS alimentos no básicos de alta densidad calórica	IEPS plaguicidas
Omisos	2,536,856	2,069,220	3,903	138
Cumplidos	901,713	652,728	4,538	111
Parcialmente cumplidos	863,836	783,417	19,962	478
No obligados	<u>6,702</u>	<u>803,742</u>	<u>4,280,704</u>	<u>4,308,380</u>
Total	4,309,107	4,309,107	4,309,107	4,309,107

FUENTE: Relación de contribuyentes del RIF y acciones de control de obligaciones, 2014.

Es importante señalar que en la información proporcionada por el SAT se identificaron 6,702 contribuyentes del RIF que se consideraron como no obligados a presentar la declaración del ISR, lo cual es inconsistente, toda vez que los contribuyentes tienen dicha obligación, aun cuando tengan el beneficio del estímulo fiscal en el pago del impuesto.

Al respecto, el SAT informó que de los 6,702 contribuyentes del RIF que se consideraron como no obligados a presentar declaración del ISR, en su mayoría corresponden a recolectores inscritos por los adquirentes de sus servicios.

De la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT informó que de los 6,702 contribuyentes su estado es el siguiente:

- 5,362 activos.
- 543 suspendidos.
- 797 cancelados.

De los 5,362 activos 4,219 tienen la actividad de recolectores, de los cuales la entidad fiscalizada proporcionó de 140 contribuyentes las pantallas del Visor Tributario, en las cuales se verificó que se encuentran registrados en el RIF con dicha actividad. De los 1,143 contribuyentes restantes, señaló que se les darán de alta sus obligaciones fiscales mediante un proceso masivo de actualización del RFC, sin embargo, no documentó lo informado. Por lo que, esta observación se incorporó a las inconsistencias identificadas en el padrón de contribuyentes del RIF, señaladas en el resultado 1 de este informe.

A fin de verificar las acciones de vigilancia que el SAT efectuó a los contribuyentes inscritos al RIF, se analizó la información proporcionada al respecto, y se identificó que para los primeros cinco bimestres de 2014, la AGSC realizó acciones de control de obligaciones en agosto, octubre y diciembre de 2014, 5,656,531 correspondieron a contribuyentes omisos y 1,733,217 a cumplidos; adicionalmente, en enero de 2015 se realizaron 2,087,459 de acciones de control de obligaciones a contribuyentes omisos en 2014.

Las acciones de control de obligaciones consistieron en el envío de cartas y correos electrónicos, tanto para los contribuyentes omisos como para los cumplidos, como se observa en el cuadro siguiente:

TIPOS DE ACCIONES DE CONTROL DE OBLIGACIONES, 2014-2015

Periodo de la acción		Omisos			Cumplidos		
Año	Mes	Carta	Correo electrónico	Total	Carta	Correo electrónico	Total
2014	Agosto	0	1,055,665	1,055,665	0	463,599	463,599
	Octubre	3,184,685	0	3,184,685	735,221	0	735,221
	Diciembre	0	1,316,181	1,316,181	0	534,397	534,397
	Total	3,184,685	2,371,846	5,556,531	735,221	997,996	1,733,217
2015	Enero	2,087,459	0	2,087,459	0	0	0

FUENTE: Relación de contribuyentes RIF y acciones de control de obligaciones, 2014.

Asimismo, en la revisión de las acciones de control de obligaciones que la AGSC realizó, se identificó que les correspondieron de una a cuatro acciones por contribuyente, como se muestra en el cuadro siguiente:

ACCIONES DE CONTROL DE OBLIGACIONES POR CONTRIBUYENTE, 2014-2015		
Núm. acciones	Contribuyentes	
	Omisos	Cumplidos
1	552,631	534,763
2	2,354,158	253,512
3	794,344	271,186
4	4	0
Total	3,701,137	1,059,461

FUENTE: Relación de contribuyentes RIF y acciones de control de obligaciones, 2014.

Por otro lado se identificaron 3,727 contribuyentes del RIF sin ninguna obligación, sin embargo, se les hicieron 834 acciones de control de obligaciones, ya que se les enviaron 648 cartas y 186 correos electrónicos.

En relación con lo anterior, el SAT indicó que la información entregada fue la vigente al momento de extraerla, y señaló que al realizar la vigilancia, el padrón utilizado para tales acciones de control fue con corte a los meses en que se efectuaron dichas acciones. Asimismo, proporcionó la impresión de pantallas de la consulta al Visor Tributario de 347 contribuyentes como comprobante de que al momento de la vigilancia si estaban obligados.

Con el análisis de los 347 archivos, se verificó lo siguiente:

- La información proporcionada por la entidad fiscalizada sólo corresponde a 103 contribuyentes.
- De los 244 contribuyentes restantes, se identificó que antes de la fecha de extracción de la información, dichos contribuyentes presentaban las situaciones siguientes:
  - 180 estaban dados de baja por defunción.
  - 22 se reportaron con un estatus activo, aun cuando, estaban dados de baja.
  - 15 se reportaron reactivados en sus actividades, aun cuando, estaban dados de baja.
  - 13 estaban suspendidos en sus actividades.
  - 9 se cancelaron por duplicidad.
  - 4 se cancelaron por liquidación de la sucesión.
  - 1 se canceló por apertura de sucesión.

De la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT proporcionó 180 pantallas obtenidas del Visor Tributario de RFC de los contribuyentes con estatus de “baja por defunción”, de las cuales en 173 se identificaron las fechas en que se realizaron los movimientos retroactivos en el padrón y las bajas de las obligaciones. Por lo anterior la observación se solventa.



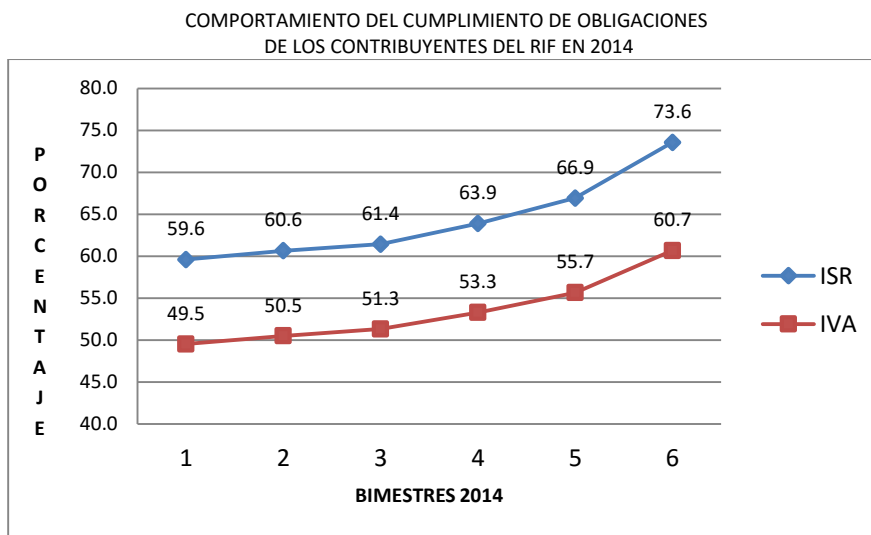
Asimismo, no obstante las acciones de control de obligaciones que el SAT realizó para propiciar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes inscritos al RIF para la presentación de las declaraciones, fue mayor el número de contribuyentes omisos que el de cumplidos en cada uno de los seis bimestres en que estaban obligados a presentar sus declaraciones, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ISR E IVA, CONTRIBUYENTES DEL RIF, 2014									
Bimestre	Contribuyentes	ISR				IVA			
		Omisos	%	Cumplidos	%	Omisos	%	Cumplidos	%
1	4,309,107	2,567,943	59.6	1,327,499	30.8	2,133,953	49.5	982,380	22.8
2	4,309,107	2,613,006	60.6	1,379,825	32.0	2,175,650	50.5	1,033,687	24.0
3	4,309,107	2,646,825	61.4	1,429,502	33.2	2,211,496	51.3	1,076,583	25.0
4	4,309,107	2,752,553	63.9	1,402,275	32.5	2,296,115	53.3	1,066,436	24.7
5	4,309,107	2,883,854	66.9	1,355,103	31.4	2,398,028	55.7	1,043,499	24.2
6	4,309,107	3,169,578	73.6	1,132,381	26.3	2,613,767	60.7	887,130	20.6

FUENTE: Relación de contribuyentes RIF y acciones de control de obligaciones, 2014.

NOTA. La suma de omisos y cumplidos no se corresponde con el número de contribuyentes, ya que no se incluyeron a los contribuyentes parcialmente cumplidos.

Como ya se mencionó, las acciones de control de obligaciones que el SAT realizó se iniciaron en agosto de 2014; sin embargo, a partir del cuarto bimestre de 2014 fue mayor el incumplimiento de las obligaciones, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Relación de contribuyentes del RIF y acciones de control de obligaciones, 2014.

En la gráfica se aprecia que el incumplimiento en la presentación de las declaraciones por los contribuyentes se incrementó a partir del cuarto bimestre para el ISR en 2.5 hasta en 6.7 puntos porcentuales en el sexto bimestre, y respecto al IVA en 2.0 hasta en 5.0 puntos porcentuales para los periodos señalados. Es importante mencionar, que a partir del cuarto bimestre se concluyeron las prórrogas que el SAT otorgó, mediante las Resoluciones de

Modificaciones de la RMF, a los contribuyentes del RIF para presentar sus declaraciones, lo que no se reflejó en un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Por otro lado, se identificó que 29,130 contribuyentes del RIF tenían la obligación de presentar la declaración del IEPS, de los cuales 28,403 correspondían al IEPS de alimentos no básicos de alta densidad calórica y 727 al IEPS de plaguicidas.

Respecto al cumplimiento en la presentación de las declaraciones del IEPS, se determinó que el mayor número de contribuyentes fueron parcialmente cumplidos, con 70.3% para el IEPS de alimentos no básicos de alta densidad calórica y 65.7% para el IEPS de plaguicidas; el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL IEPS POR CONTRIBUYENTES DEL RIF EN 2014				
Situación	Alimentos no básicos de alta densidad calórica	%	Plaguicidas	%
Omisos	3,903	13.7	138	19.0
Cumplidos	4,538	16.0	111	15.3
Parcialmente cumplidos	<u>19,962</u>	<u>70.3</u>	<u>478</u>	<u>65.7</u>
Total	28,403	100.0	727	100.0

FUENTE: Relación de contribuyentes RIF y acciones de control de obligaciones, 2014.

Adicionalmente, para verificar que el SAT realizó acciones de control de obligaciones a los contribuyentes del RIF reportados como omisos en la presentación de sus declaraciones, se revisaron las correspondientes a 50 contribuyentes que se presentaron mediante el sistema “Mis Cuentas”, los resultados fueron los siguientes:

- De 42 contribuyentes con estatus de omisos, el SAT realizó acciones de control de obligaciones, lo que tuvo como resultado que los contribuyentes presentaran sus declaraciones, las cuales fueron revisadas por este órgano de fiscalización superior de la Federación.
- De cuatro contribuyentes, tres fueron reportados como no obligados en IEPS de alimentos no básicos de alta densidad calórica y uno como no obligado en ISR retenido por sueldos y salarios en los seis bimestres; sin embargo, se observó que los contribuyentes sí estaban obligados, ya que presentaron las declaraciones correspondientes a los bimestres en que los reportaron como no obligados.
- Dos contribuyentes fueron reportados como cumplidos en ISR e IVA por los seis bimestres; sin embargo, no se encontró información en el sistema de la presentación de sus declaraciones.
- De dos contribuyentes, uno fue reportado como omiso del ISR e IVA en el quinto y sexto bimestres, y otro se reportó como cumplido en los cinco primeros bimestres y omisos en ISR e IVA en el sexto bimestre, sin embargo, no se encontró información en el sistema de la presentación de las declaraciones de ambos contribuyentes.

Respecto a las observaciones antes referidas, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento (ACPVC) informó lo siguiente:

- En los casos en que no se encontraron las declaraciones en el sistema “Mis Cuentas”, los contribuyentes las presentaron mediante el aplicativo de Declaraciones y Pagos (Pago referenciado).

- Respecto a los cuatro contribuyentes que aparecen como no obligados, indicó que los mismos no tienen asignadas las obligaciones; sin embargo, lo señalado es inconsistente, ya que, como se mencionó los contribuyentes presentaron las declaraciones correspondientes a los impuestos no obligados.

Asimismo, en el “Instructivo Declaración Mis Cuentas” se indica que al utilizar por primera vez el sistema, el contribuyente debe registrar en el apartado “Perfil” la actividad que realiza y con dicha información se habilitan las obligaciones que les corresponden.

El SAT informó que para el sexto bimestre las acciones de control de obligaciones ya fueron establecidas en el Programa Operativo del Régimen de Incorporación Fiscal (POA-RIF) 2015, que incluye la emisión de vigilancia acumulada por los periodos de 2014 y 2015, el cual se emitió en abril del 2015 y su objetivo es promover la incorporación a la formalidad de los ciudadanos, mediante su inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para vigilar el cumplimiento de obligaciones y fiscalizar a los contribuyentes de dicho régimen.

Es importante señalar que el POA-RIF dio inicio en julio de 2015 y la Administración Central de Promoción a la Formalidad (ACPF) es la encargada de dar seguimiento y coordinar dicho programa.

Se concluye que el SAT realizó las actividades de vigilancia para el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes del RIF conforme a la normativa, y que los 3,727 contribuyentes que se identificaron en el padrón sin ninguna obligación fiscal, el SAT documentó que al momento de realizarles acciones de vigilancia si estaban obligados, por lo anterior la observación se solventó.

##### **5. Devoluciones de saldos a favor a los contribuyentes del RIF**

El “DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”, señala en su artículo 6.1. que la aplicación de los estímulos fiscales no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó en el Informe Tributario y de Gestión del 3er. Trimestre de 2014, saldos a favor en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), saldos que se integraron de la forma siguiente:

SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL RIF AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (Miles de pesos)			
Concepto	IVA	IEPS	Total
Saldo a favor	1,257,000.0	11,000.0	1,268,000.0

FUENTE: Informe Tributario y de Gestión del 3er. Trimestre de 2014.

Es importante señalar que la Administración General de Planeación del SAT informó que los saldos a favor que se reportaron en el informe, se calcularon a partir de lo que reportaron los contribuyentes en sus declaraciones registradas en los sistemas “Mis Cuentas” y “Declaraciones y Pagos” (Pago Referenciado), importes que son de carácter informativo y que

no son devueltos a los contribuyentes, debido a que reciben el estímulo fiscal en el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por tributar en el RIF.

La información de los saldos a favor correspondiente al cuarto trimestre de 2014 ya no fue reportada por el SAT bajo el argumento de que confundía al lector.

Por lo anterior, a fin de verificar que no se realizaron devoluciones a los contribuyentes inscritos en el RIF, se solicitó al SAT el reporte de las devoluciones autorizadas en 2014 a dichos contribuyentes.

En su respuesta la entidad fiscalizada informó que en la base de datos con que cuenta la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) no es posible identificar los contribuyentes que se han incorporado al RIF, por lo que solicitó a la Administración del Sistema de Información Geográfica Fiscal que llevara a cabo una explotación al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), requiriendo diversos campos para proceder a la identificación.

Asimismo, señaló que con motivo de la solicitud de la Auditoría Superior de la Federación la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) proporcionó de manera electrónica el padrón de contribuyentes registrados en el RIF, no obstante lo anterior, informó que no fue posible identificar la información de las devoluciones en las bases de datos del Sistema Integral de Recaudación (SIR-DyC), en virtud de que a la fecha se encuentra en trámite de atención, por la Administración General de Comunicaciones y Tecnología de la Información (AGCTI), la habilitación para las devoluciones del RIF.

Adicionalmente, se verificó que en el Instructivo Declaración “Mis Cuentas”, sistema informático mediante el cual los contribuyentes inscritos en el RIF deben presentar sus declaraciones, se considera el trámite de compensaciones, y establece lo siguiente:

“En caso de que requieras efectuar compensaciones, aplicar pérdidas fiscales, entre otros, o bien, en la aplicación no exista el campo o concepto que requieras utilizar, tendrás que presentar tu declaración en el Servicio de Declaraciones y Pagos (pago referenciado).”

Como resultado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el SAT informó que los contribuyentes que optaron por cambiarse del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (Régimen General) al RIF tienen la posibilidad de tener saldos a favor generados conforme a la legislación aplicable vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, susceptibles de compensación o devolución en tanto no prescriban dichos saldos. Asimismo, informó que sólo aquellos contribuyentes del RIF que emitan comprobantes fiscales trasladando el impuesto de que se trate de forma expresa y por separado tendrán derecho a acreditarlo contra el impuesto a su cargo, solicitar la devolución o llevar a cabo su compensación en cumplimiento de lo dispuesto en el “DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal” vigente a partir de 2015.

Por lo anterior, el SAT no realizará devoluciones a los contribuyentes del RIF que realicen actividades con el público general y que emitan facturas en las cuales no trasladen expresamente y por separado los impuestos correspondientes al IVA e IEPS.

## **6. Administración y operación del “Fondo de Compensación para Entidades Federativas de REPECOS e Intermedios”**

A fin de verificar que la administración y operación del “Fondo de Compensación para Entidades Federativas de los regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial” (en adelante Fondo) se realizó de acuerdo con la normativa, se analizó la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014 (LIF 2014), que señala en su artículo quinto transitorio la creación del Fondo, el cual será destinado a las entidades federativas que colaboren en su territorio en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

Respecto a las reglas de operación y distribución del Fondo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señaló que se ajustaron a las políticas, lineamientos y reglas de operación señaladas en el artículo quinto transitorio de la LIF 2014, que indica lo siguiente:

- Los recursos del Fondo serán destinados a aquellas entidades federativas que, mediante convenio con el Gobierno Federal colaboren en su territorio en la administración del RIF.
- El Fondo se integrará considerando la recaudación correspondiente a los regímenes de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) e Intermedio (Régimen Intermedio) que, en el ejercicio fiscal 2013, las entidades federativas y el Distrito Federal hayan obtenido y reportado en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados (CMCIC).
- La distribución de los recursos hacia las entidades federativas y el Distrito Federal se realizará tomando como base la información de la recaudación que reportaron en la CMCIC.
- Se garantiza el 77.614% de los recursos del Régimen Intermedio de 2013 actualizado por la inflación (que no se devuelve mediante participaciones) y una proporción decreciente (desde 100.0% en 2014 hasta 0.0% a partir de 2024) de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de REPECOS de 2013 actualizado por la inflación (proporción decreciente que se determina porque el RIF sólo será declarativo en los primeros años y empezarán a pagar gradualmente el ISR).

A fin de verificar que las entidades federativas y el Distrito Federal celebraron el convenio de colaboración para la administración del RIF, se solicitó a la SHCP dicha información.

La SHCP proporcionó la relación del Anexo núm. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual se refiere al RIF y señaló que dicho anexo es un documento que se aplica a todas las entidades federativas, por lo que la fecha de firma fue el 26 de febrero de 2014 y su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril del mismo año. Asimismo, indicó que en el caso del Distrito Federal se trata del Anexo núm. 5 al convenio antes referido.

Lo anterior verificó en el DOF en donde se observó que se publicaron los 32 anexos en la fecha señalada.

Respecto a la estimación del importe del Fondo por 2,158,592.4 miles de pesos, publicada el 24 de diciembre de 2013 en el DOF, se verificó que se realizó utilizando el avance de la CMCIC de enero a septiembre de 2013, más los montos registrados de octubre a diciembre de 2012

actualizados conforme a la inflación, el impuesto considerado fue el ISR de REPECOS y del Régimen Intermedio.

Es importante señalar que la recaudación se conformó con el principal y los accesorios (recargos, actualizaciones, sanciones y gastos de ejecución) de dichos impuestos.

Para verificar que la distribución del Fondo hacia las entidades federativas y el Distrito Federal se realizó conforme a lo señalado en el artículo quinto transitorio de la LIF 2014, se solicitó a la SHCP los papeles de trabajo de los cálculos y la información que se tomó como base para los mismos.

Con su análisis se determinó lo siguiente:

- Se verificó que los importes que se distribuyeron a las entidades federativas y el Distrito Federal se determinaron conforme a las fórmulas señaladas en el artículo quinto transitorio de la LIF 2014.
- Los recursos se otorgaron a partir de julio de 2014, debido a que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) otorgó a los contribuyentes del RIF diferentes prórrogas para la presentación de sus declaraciones.
- La información que la SHCP utilizó para los cálculos de los importes a distribuir del Fondo, se correspondió con las registradas en las CMCIC de las entidades federativas y el Distrito Federal.
- La información de la recaudación del RIF la proporciona mensualmente la Administración Central de Promoción a la Formalidad, dependiente del SAT.

Asimismo, se verificó que el monto de recursos transferidos del Fondo a las entidades federativas y el Distrito Federal en 2014 fue de 1,993,432.6 miles de pesos, del cual 1,829,360.3 miles de pesos se transfirieron en 2014 y 164,072.3 miles de pesos en febrero de 2015. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL DEL  
FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIO  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto liquidado julio-noviembre	Diferencia a liquidar por diciembre	Monto liquidado julio-diciembre
Aguascalientes	25,163.2	2,292.9	27,456.1
Baja California	105,033.7	6,179.1	111,212.8
Baja California Sur	23,781.0	3,307.5	27,088.5
Campeche	20,403.6	2,186.5	22,590.1
Coahuila	15,384.4	1,594.7	16,979.1
Colima	36,403.4	957.9	37,361.3
Chiapas	50,983.1	7,578.8	58,561.9
Chihuahua	122,536.3	5,407.3	127,943.6
Distrito Federal	130,105.9	28,638.5	158,744.4
Durango	25,463.1	3,163.5	28,626.6
Guanajuato	73,311.9	5,811.8	79,123.7
Guerrero	31,045.4	1,615.0	32,660.4
Hidalgo	40,831.0	4,158.1	44,989.1
Jalisco	218,124.1	16,084.4	234,208.5
México	112,866.0	9,307.8	122,173.8
Michoacán	56,901.0	4,184.4	61,085.4
Morelos	26,639.5	2,773.9	29,413.4
Nayarit	18,701.6	1,017.2	19,718.8
Nuevo León	60,224.6	2,597.7	62,822.3
Oaxaca	9,667.4	757.7	10,425.1
Puebla	65,587.1	4,980.3	70,567.4
Querétaro	46,846.8	3,950.3	50,797.1
Quintana roo	55,705.7	3,251.8	58,957.5
San Luis Potosí	77,223.9	9,337.0	86,560.9
Sinaloa	114,528.2	9,900.3	124,428.5
Sonora	44,908.7	6,672.9	51,581.6
Tabasco	14,322.8	1,133.8	15,456.6
Tamaulipas	51,479.1	3,537.1	55,016.2
Tlaxcala	6,706.3	417.7	7,124.0
Veracruz	92,303.2	7,045.1	99,348.3
Yucatán	22,656.2	1,937.5	24,593.7
Zacatecas	<u>33,522.1</u>	<u>2,293.8</u>	<u>35,815.9</u>
Total	1,829,360.3	164,072.3	1,993,432.6

FUENTE: Distribución de los recursos del Fondo en 2014, SHCP.

En cuanto a la transferencia de los recursos se revisaron las solicitudes que realizó la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos a la Dirección de Enlace y Administración de Participaciones y Convenios, ambas de la SHCP, para la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada y se verificó que se realizaron los depósitos de los importes correspondientes a cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal, a quienes se les envió el aviso de pago, mediante correo electrónico.

Por lo anterior, se concluye que en 2014 la administración y operación del “Fondo de Compensación para Entidades Federativas de los regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial” se realizó conforme a la normativa vigente.

#### **7. Mecanismo de control y acciones para la administración y detección de los riesgos relacionados con las operaciones del RIF**

Para revisar el control y las acciones establecidas para la administración y detección de los riesgos relacionados con las operaciones del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), se solicitó

al Servicio de Administración Tributaria (SAT) indicara los riesgos identificados y los controles establecidos.

Al respecto, el SAT señaló que dentro de los esquemas de control, preventivo, detectivo y correctivo que institucionalmente tiene establecidos la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) para el ejercicio de sus atribuciones, se encuentran primordialmente los correspondientes a la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la promoción y vigilancia de obligaciones y el registro de los ingresos de la recaudación.

En cuanto a la identificación de riesgos el SAT indicó que debido a que el RIF inició operaciones en el ejercicio 2014, no se identificaron riesgos de nivel estratégico, directivo u operativo, que debieran administrarse en materia de operación de las actividades de dicho régimen, por lo que la autoridad se enfocó a desarrollar diversas acciones en materia de difusión y promoción.

No obstante lo anterior, como resultado de la revisión se identificaron diferentes áreas de oportunidad en las operaciones relacionadas con el RIF, que se resumen a continuación:

- a) Inscripción de los contribuyentes al RIF (Resultado núm. 1)
  - El SAT no ha establecido mecanismos para identificar a los contribuyentes inscritos en el RIF cuya actividad preponderante no esté permitida por la Ley del Impuesto Sobre la Renta para tributar en este régimen, sino en el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (Régimen General).
  - No se establecieron objetivos y metas para la inscripción de los contribuyentes, ni se establecieron instrumentos y mecanismos para medir los avances y resultados de la inscripción.
- b) Beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes (Resultado núm. 3)
  - El SAT no ha establecido mecanismos de control para identificar a los contribuyentes inscritos en el RIF con ingresos mayores de dos millones de pesos, que deben tributar en el Régimen General, ya que se identificaron 32,812 contribuyentes que, en su caso, pudieron beneficiarse de los estímulos fiscales en los pagos del ISR, IVA e IEPS sin tener derecho a dichos beneficios, al obtener, en 2014, ingresos superiores a los dos millones de pesos.
- c) Vigilancia del cumplimiento de obligaciones (Resultado núm. 4)
  - La entidad fiscalizada consideró a 1,143 contribuyentes como no obligados a presentar las declaraciones del ISR, lo cual es inconsistente, toda vez que los contribuyentes tienen dicha obligación, aun cuando tengan el beneficio del estímulo fiscal en el pago del impuesto; por lo que el SAT no realizó acciones de control de vigilancia a esos contribuyentes.

Por su parte, se le solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) encargada de la administración y distribución del “Fondo de Compensación para Entidades Federativas de REPECOS e Intermedios” (Fondo), señalara los riesgos identificados y los controles establecidos, para la operación de dicho Fondo.



Al respecto, la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP señaló que en el proceso de cálculo y distribución del Fondo, se identificaron riesgos operativos a partir de la información de la recaudación del RIF, que podrían afectar el procedimiento y los tiempos señalados en la norma, tales como:

1. Que la información sea proporcionada a destiempo.
2. Con valor preliminar.

Para mitigar estos riesgos se implementaron las acciones siguientes:

- Cada mes, con la recaudación acumulada del RIF, se realizó el cálculo preliminar de las variables y los coeficientes del Fondo para determinar su distribución por entidad federativa.
- Con la información de la recaudación del RIF enviada por la Administración Central de Promoción a la Formalidad del SAT, se realizó mensualmente una liquidación y en mayo de 2015, se solicitó la recaudación RIF definitiva para calcular el ajuste anual.

Se concluye que los controles relacionados con las operaciones del RIF establecidos por el SAT son insuficientes por la falta de una matriz de riesgos, así como de controles a nivel operativo. Por lo tanto, se considera conveniente que la entidad fiscalizada diseñe y formalice una matriz de riesgos y de controles a nivel operativo asociados con las operaciones del RIF que le permita identificar y valorar los riesgos para su mitigación y control, y dar cumplimiento a las leyes del ISR, IVA e IEPS en lo referente al RIF.

De la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT informó que cuenta con un aplicativo informático denominado “Visor del Régimen de Incorporación Fiscal” el cual se encuentra en la primera etapa de implementación, mismo que la Administración General de Planeación integró con la información que se encuentra depositada en diversas bases de datos institucionales, con la cual realiza cruces de información, para que a manera de riesgos se emitan las alertas siguientes:

- Ingresos mayores a dos millones de pesos en el 2014.
- Actividades que requieren título profesional.
- Socios, accionistas o partes relacionadas.
- Ingresos obtenidos por franquicias.

Asimismo, señaló que la Administración Central de Promoción a la Formalidad implementará acciones concretas para mitigar dichas alertas, para lo cual elaborará material de control a nivel operativo, que indicará y orientará a los contribuyentes para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y características fiscales cuando se ubiquen en los supuestos no considerados en la ley para tributar en el RIF.

El hallazgo determinado persiste, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del inicio de las gestiones que informó.

#### 14-0-06E00-02-0001-01-006 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria diseñe y formalice una matriz de riesgos y de controles a nivel operativo asociados con las operaciones del Régimen de Incorporación

Fiscal que le permitan mitigar y controlar los riesgos que identifique; debido a que en la auditoría se determinaron diversas inconsistencias relacionadas con las operaciones de: inscripción de los contribuyentes al régimen; los beneficios fiscales otorgados, y la vigilancia que realizó la entidad fiscalizada para el cumplimiento de obligaciones.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es).

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 22 de octubre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del Régimen de Incorporación Fiscal, verificando el cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en la ley y su reflejo en la Cuenta Pública, la aplicación de los beneficios otorgados a los contribuyentes y la recaudación obtenida en el ejercicio; asimismo, revisar los mecanismos de control y la administración de los riesgos inherentes en esos procesos y específicamente respecto del total de los ingresos recaudados del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al Régimen de Incorporación Fiscal revisados que se establecen en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la inscripción de los contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal se realizó conforme a la normativa.
2. Verificar que los ingresos recaudados por el Régimen de Incorporación Fiscal se registraron en la contabilidad y presentaron en Cuenta Pública.
3. Verificar que los beneficios fiscales se otorgaron a los contribuyentes conforme a la normativa.
4. Verificar que el SAT vigiló el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
5. Comprobar que las devoluciones autorizadas a los contribuyentes se realizaron de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que la administración y operación del "Fondo de Compensación para Entidades Federativas de REPECOS e Intermedios" se realizó de acuerdo con la normativa.
7. Revisar el control interno y las acciones establecidas para la administración y detección de los riesgos relacionados con las operaciones.

### *Áreas Revisadas*

Las administraciones generales de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal Federal y de Planeación, todas ellas del Servicio de Administración Tributaria; y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.